

	DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS
	ACTA DE REUNIÓN

INFORMACIÓN GENERAL:		
Fecha: 14 de julio de 2022	Hora de inicio: 10h00	Hora de terminación: 12h00
Lugar: Sala Dolores Cacuango – Defensoría del Pueblo.		

Detalle de los temas abordados:

El Dr. Vicente Reategui explicó el problema que han pasado los ex trabajadores de Cervecería Nacional para el cobro de sus utilidades.

Señala que han expuesto ante el Ministerio de Trabajo que el hecho de la existencia de solicitudes de aclaraciones y ampliaciones no frenan la ejecución de una sentencia.

Indica que el motivo de solicitud de reunión con la Defensoría del Pueblo esta relacionado a los escritos presentados por esta institución en la Corte Constitucional señalando que hasta que no se pronuncien por la aclaración y ampliación no hay que informar a la corte.

Toma la palabra el Dr. Washington Andrade que se ha incorporado a la defensa de los ex trabajadores de Cervecería Nacional y señala que teniendo una sentencia pendiente de ejecutar acaba de firmar el 28 de septiembre de 2021 entre el Presidente de la Republica y Cervecería Nacional un contrato de inversión que le otorga beneficios tributarios a Cervecería Nacional.

Señala también que, ya cuentan con instructivo para la ejecución de esta sentencencia en vista que de existe otra sentencia similar ejecutada en donde se logró los pagos de utilidades.

Por parte de la Defensoría del Pueblo, se solicitó a las personas representantes de los/as ex trabajadores/as de Cervecería Nacional nos indique sobre la Acción de Incumplimiento de Sentencia que presentaron, ante lo cual indicaron que, tuvieron una reunión con el Presidente de la Corte Constitucional, el doctor Hernán Salgado y en esa reunión les informaron que existían dos caminos para ejecutar la sentencia, o proponer la Acción de Incumplimiento o, la verificación del cumplimiento de la sentencia, por consiguiente, el Dr. Reategui señaló que en esta reunión dijo que si la Corte Constitucional se va por la verificación del cumplimiento de la sentencia, ellos desistirían de la Acción de Incumplimiento y, en efecto, así lo hicieron.

Tambien se pidió que expliquen los problemas que existen con la conformación del procurador común, señalando que hay una persona que no desea colaborar por lo que en este momento hay dos grupos con dos procuradores comunes, uno con el señor Gabriel Segovia como procurador común y otro con la señora Jacqueline Vallejo como procuradora común.

Los abogados mencionan también que, se solicitó a todos los procuradores comunes que participen en un proceso de elección para procurador común que se llevó a cabo el 15 de mayo de 2022, en donde participaron 3 procuradores comunes, pero la señora Jacqueline Vallejo no quiso participar.

	DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS
	ACTA DE REUNIÓN

El Dr. Washington Andrade señaló que ellos están dispuestos a estandarizar el cobro de honorarios y quiere ver si la Defensoría del Pueblo puede ayudar en la coordinación de una reunión para lograr tener un solo procurador común.

Nos indican que hubo una reunión el 13 de julio 2022 en la Comisión de lo Derechos de los Trabajadores de la Asamblea Nacional solicitada por Jacqueline Vallejo, en donde estuvo convocado el Ministro de Trabajo, Patricio Donoso, quién habría señalado que la sentencia es ley pero que existen varios procuradores por lo que no tienen con quien reunirse para ejecutar la sentencia.

Señalan que han presentado escritos en la Corte Constitucional solicitando la ejecución de la Sentencia y poniendo en conocimiento que existen personas ex trabajadoras con enfermedades terminales, pero hasta ahora no hay respuesta.

Se aclaró por parte de la funcionaria Mery Tadeo que, el proceso de selección para procurador común por parte de las personas representantes de los/as ex trabajadores/as, no era de competencia de la Defensoría del Pueblo, por lo que no podríamos comprometernos a realizar elecciones para dicha dignidad. En consecuencia, en varias reuniones efectuadas con los procuradores comunes y sus respectivos abogados, se ha manifestado que la Defensoría de Pueblo tiene como obligación de informar el cumplimiento de 2 fases de la sentencia, la primera, si ya existe la designación de un único procurador común; y, la segunda, es si se efectuó o no el pago de utilidades.

Se expuso que, como Defensoría se les indicó que la vía es el acción de incumplimiento de sentencia, ya que incluso para llegar a las instancias internacionales se deben agotar las vías internas.

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Olga Andrea Torres Villalba	Especialista Tutelar 1	
Aprobado por	Javier Velecela Chica	Director Nacional	